



**UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE
YUNGUYO**

**Creada por Ley N°32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N°013-2026-CCO-UNFAY**

Yunguyo, 24 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N°046-2026-UNFAY/URH de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N°030-2026-UNFAY/OAJ-ACCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2026 del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo del departamento de Puno;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece que: " (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes; concordante con el artículo 8 de la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, y el artículo 1 de la Ley N°31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Estatuto reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía ase manifiesta en los siguientes regímenes:

"(...)

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

(...)".

Que, el artículo 29 de la Ley N°30220-Ley Universitaria señala que, una vez constituida la Comisión Organizadora, esta tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituya los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante informe N°046-UNFAY/URH de fecha 22 de junio de 2026 la Unidad de Recursos Humanos, presenta a la Dirección General de Administración, el proyecto de Código de Ética y Conducta para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones en la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE
YUNGUYO

Creada por Ley N°32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°030-2026-UNFAY/OAJ-ACCH de fecha 20 de julio de 2026, concluye que es viable la aprobación del Código de Ética y Conducta para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones en la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, por encontrarse con arreglo a Ley;

Que, con Informe Técnico N°003-2026-UNFAY/OPP de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, desde la perspectiva de Planeamiento, el proyecto normativo se encuentra debidamente alineado y articulado al Objetivo Estratégico Institucional OEI.04 Modernización de la gestión institucional y a la Acción Estratégica Institucional AEI.04.02 Instrumentos de Gestión Implementados;

Que, mediante Acta de sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2026 acordaron **POR UNANIMIDAD APROBAR** el Código de Ética y Conducta para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones en la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;

Que, de acuerdo a las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante; RVM N°244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N°055-2022-MINEDU y RVM N°53-2023- MINEDU, en el punto "VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS" Numeral 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS (...) sub numeral 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora (...) literal b) señala: "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, Ley N°30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N°244-2021-MINEDU, modificada con RVM N°055-2022-MINEDU y RVM N°053-2023- MINEDU, y lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Código de Ética y Conducta para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones en la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, de forma y modo de Ley, para conocimiento y fines

Artículo Tercero. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, realice la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el portal de Transparencia Estándar y en el portal web institucional de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

Regístrese, comuníquese y Archívese

C.C.
DGA
RR.HH
OTI
OPP
TESOR.
ABAST.



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Abog. José Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTÓNOMA DE YUNGUYO
PRESIDENCIA
Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
PRESIDENTE